PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5382
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 9 DE ABRIL DE 1957

CORREO Argentino SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUEZ ACUÑA
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGLIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o|o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	$	0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	„	1.50
Número atrasado de más de 1 año	„	3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	$	11.25
„ trimestral	„	22.50
„ semestral	„	45.00
„ anual	„	90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N. ($ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página.	$	21.00
2o.) De más de ¼ y hasta ½ página	„	36.00
3o.) De más de ½ y hasta 1 página	„	60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$	$	$	$	$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M|N. ($ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, subtituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de A. S. Nº 428 del 22|3|57.— Modifica los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 1243 (Crea el ente autárquico Instituto Provincial de Seguros). ... 1102

" " Gob. " 429 " 20|3|57.— Transfiere partida del Crédito Adicional Anexo I- Inc. I- Princ. a) 2- Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1957, para reforzar el crédito del Anexo D- Inciso I- Item 1- Princ. c) a- Parcial 5 — Juzgado Electoral. ... 1102

" " Econ. " 435 " 22|3|57.— Modifica el Código Fiscal. ... 1102 al 1104

" " Gob. " 436 " " — Abre un crédito denominado "Juicio Fisco Provincial c| Abra Grande S. A. Agrícola Industrial, Comercial é Inmobiliaria. ... 1104

" " A. S. " 437 " " — Acuerda un préstamo a la Cooperativa Obrera de Salta Ltda. ... 1104

" " Econ. " 438 " 27|3|57.— Sustituye los párrafos 2º y 3º del art. 9º del decreto-ley 400 (Presupuesto Gral. de la Provincia. ... 1104 al 1105

" " Gob. " 439 " " — Transfiere partida del Anexo I- Inc. I- Crédito Adicional, para reforzar el crédito de las partidas Anexo B- Inc. 1|1- Item 1- Princ. c) 2- Parc. 5 Anexo B- Inc. 1|1- Item 1- Princ. e) 2- Parc. 1, -Secretaría General de la Intervención Federal. ... 1105 al 1106

" " " " 440 " 28|3|57.— Para tener derecho al Subsidio para construcción o ampliación de hoteles será condición indispensable acreditar mediante certificado expedido por la Cámara de Hoteles, Pensiones, Restaurantes y Afines de Sálta. ... 1106

" " Econ. " 441 " " — Faculta al Consejo Profesional de Arquitectos, Agrimensores é Ingenieros a convocar a elecciones en el plazo de 30 días. ... 1106

EDICTO DE MINA:

Nº 15338 — Solicitada por Antonio Doric y otro — Exp. Nº 64.059 — D.— ... 1106

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 15364 — Agua y Energía Eléctrica — Lic. Pública Nº 45|57. ... 1106

Nº 15361 — Empresa Nacional de Telecomunicaciones) Lic. Pública Nº 39—P|57. ... 1106 al 1107

Nº15343 — Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación -Lic. Pública Nº 841. ... 1107

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15348 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Daniel Rearne. ... 1107

Nº 15347 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Nicolás Trovato. ... 1107

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 15358 — De don Benjamín Salva y de doña Ofelia Flores de Salva. ... 1107

Nº 15357 — De don Víctor Zambrano. ... 1107

Nº 15341 — De Don Manuel Antonio Peña. ... 1107

Nº 15319 — De don Simón Marcer. ... 1107

Nº 15318 — De doña Elena Altamirano de Maigua. ... 1107

PAGINAS

Nº 15313 — De doña Elvira Rascovsky de Abramovich. 1107
Nº 15303 — De don Raúl Salvador Argañarás. 1107
Nº 15302 — De doña Felisa Romero de Villagrán y de doña Elvira Villagrán. 1107
Nº 15301 — De don Juan Lamberto. 1107
Nº 15300 — De don Juan Alberto Arias Uriburu. 1107
Nº 15293 — De don Santiago Antonio Torres. 1107
Nº 15292 — De don Luis Talló. 1107
Nº 15289 — De doña Alfonsina Flores de Soto 1107
Nº 15285 — De doña Agustina Pipino o Berta Pipino de Larran 1107
Nº 15278 — De doña Manuela Aparicio de Palavecino 1107
Nº 15247 — De don Felipe Caro. 1107
Nº 15246 — De don José Alberto Gómez Rincón. 1107
Nº 15244 — De doña María de los Angeles Ocaña de Ramón 1107
Nº 15243 — De don Roberto Gubert. 1107
Nº 15242 — De don Ricardo Aráoz 1108
Nº 15237 — De don Florentín o Florentino Mamaní 1108
Nº 15236 — De doña María del Carmen Tedín y de don José Porfirio Tedín 1108
Nº 15223 — De don Segundo Barrera. 1108
Nº 15217 — De doña Rosario Flores de Herrera 1108
Nº 15212 — De don Juan Carlos Costas 1108
Nº 15201 — De doña Alfonsina Flores de Soto 1108
Nº 15200 — De don Francisco Stekar (hijo). 1108
Nº 15199 — De don Julio Zapana 1108
Nº 15187 — De doña Cleta Flores de Apaza 1108
Nº 15186 — De don Germán Guaymás 1108
Nº 15184 — De doña Milagro Sarapura de Martínez y de don Rafael Martínez 1108
Nº 15183 — De don Itobal Galarza 1108
Nº 15178 — De don Juan Félix Colombo, o Juan Colombo y de doña María Mentasti de Colombo 1108
Nº 15177 — De doña Natividad Estefan de Afranllie. 1108
Nº 15170 — De don Jacinto Balderrama y de doña Laura Diaz de Balderrama. 1108
Nº 15155 — De don Atilio Alvarez Pillitero 1108

TESTAMENTARIO:

Nº 15213 — De doña Juana Lindaura Fernández de Cenardo..... 1108

REMATES JUDICIALES:

Nº 15368 — Por: José Alberto Cornejo — juicio: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Antonio Panayotis Zorpudes. 1108
Nº 15360 — Por: Mario Figueroa Echuzú — juicio: Moisés Roth vs. Salomón Manoff. 1108
Nº 15346 — Por José Alberto Cornejo -juicio: Alcides Juan Rua vs. Empresa Rodríguez Hnos. ..... 1108 al 1109
Nº 15345 — Por Armando G. Orce -juicio: Francisco Pineda vs. Mamaní Modesto y Genara S. de Mamaní. 1109
Nº 15342 — Por Jorge Raúl Decavi -juicio: Robert Bosch E N. vs. Pedro D' Mattia. 1109
Nº 15339 — Por Arturo Salvatierra—juicio: Sucesorio de Anselma Baez. 1109
Nº 15332 — Por José Alberto Cornejo; juicio: Pagés Natal vs. Dora Pagés de Soler y otras. 1109
Nº 15331 — Por: José Alberto Cornejo: juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano y otros. 1109
Nº 15309 — Por: José Alberto Cornejo—juicio: Lajad Manuel Luis vs. Marinaro Domingo. ..... 1109 al 1110
Nº 15308 — Por: Aristóbulo Carral—juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Saavedra Juan. 1110
Nº 15304 — Por José Alberto Cornejo—juicio: Masri Lian vs. Francisco Antonio Caliuolo. 1110
Nº 15273 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mercedes Genoveva San Roque vs. Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta 1110
Nº 15257 — Por: Miguel C. Tártalos — Juicio: Renta María Trinidad García vs. D'Angelis Humberto 1110
Nº 15190 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Francisco Juncosa Demenech vs. Dionisio Medrano Ortíz. 1110
Nº 15171|15205 — Por: Martín Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga 1110

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15366 — Nectali Perez de Serra c.| Francisco Serra. 1110
Nº 15363 — Escudero Miguel A. c.| Larrad Lorenzo y Solá Manuel o Jorge Manuel 1110
Nº 15351 — Francisco Tarcay y Rafaela Varela de Tarcay cita a Florentina Coronel. 1110
Nº 15334 — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Rafael Delfín Chalabe. 1110
Nº 15299 — Abraham Simón vs. Uriburu Deleonardis y Cía. 1110
Nº 15298 — Freille Hnos. SRL. c|Sucesoras de don Antonio Diab: Yamal, Henaine y Adela Diab. ..... 1110 al 1111
Nº 15238 — Julio Lorenzo Illescas 1111

INTIMACION DE PAGO:

Nº 15249-15268 — Cerámica del Norte S. R. L. vs. Amalia D. G. de Yantorno. 1111

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15310 — De Ramón A. Contreras y Carmen Antonia Petanás de Contreras. 1111

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15367 — Paulino Adhemar Villegas c.| Elías Z. López. 1111
Nº 15356 — Banco Provincial de Salta, vs. Durand Jorge. 1111
Nº 15355 — Banco Provincial de Salta, vs. Teodoro Santos Velarde. 1111

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTA SOCIAL:

Nº 15359 — Juan Carlos Fernandez a Carlos Bombelli y Angel S. Botelli 1111

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 15320 — La Curtidora Salteña Soc. Anón. Com. é Ind. 1111

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15369 — Peña Española — para el día 21 del corriente. ..... 1111 al 1112

Nº 15365 — Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano, para el día 28 del corriente. 1112

Nº 15337 — Club A. Unión Gral. Güemes de Rosario de la Frontera, para el día 14 del corriente. 1112

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1112

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1107

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY Nº 428-A.

SALTA, Marzo 22 de 1957.

Expte. Nº 23.467|56.

—VISTO las reiteradas solicitudes presentadas por los distintos organismos que agrupan a los jubilados y docentes provinciales en el sentido ed que se les considere incluídos en los servicios de asistencia médica que el Instituto Provincial de Seguros presta a los empleados y obreros de la Administración Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades de dicha repartición es tender a mejorar la condición social de los que, por prestar servicios en la Administración Provincial, se encuentran excluidos de otros beneficios que proporcionan a sus miembros las instituciones privadas,

Que, a estos efectos, debe considerarse al jubilado y el docente con los mismos derechos de los empleados y obreros de la Administración Pública, por cuanto, con respecto a éstos, se encuentran en un mismo plano económico-social;

Que, por lo tanto, se hace necesario modificar la Ley Nº 1243 en su parte respectiva, permitiendo a los jubilados y docentes el goce de los beneficios que dicha Repartición procura actualmente para empleados y obreros públicos;

Que, por otra parte, es conveniente fijar con precisión cuales serán los familiares de los beneficiarios que deberán considerarse incluídos en las ventajas del Art. 10º de la mencionada Ley, de acuerdo a criterios de necesidad, posibilidad y justicia;

Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícanse los artículos Nºs. 9 y 10 de la Ley Nº 1243, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 9º.— Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirán en la siguiente forma:

"a) El 10% para la formación de la reserva
" de previsión;
"b) El 90% restante será invertido en obras
" sociales que beneficien a los empleados,
" obreros, docentes y jubilados de la Administración Provincial".

"Art. 10º.— El Instituto Provincial de Seguros, además de lo dispuesto por la presente "Ley, propenderá:

"a) A la creación de servicios asistenciales
" para todos los empleados, obreros, docentes y jubilados de la Administración Pública Provincial y sus ascendientes, descendientes y cóyuge colaterales hasta 2º
" grado y por afinidad en línea recta hasta
" 2º grado, siempre que los mismos sean menores de 18 años, mayores de 50 o estuvieren impedidos física o mentalmente para
" trabajar y a cargo del beneficiario directo;"
"b) A la inmediata entrega de las indemnizaciones en caso de siniestros;"
"c) Al abaratamiento de las primas,"
"d) Al mejoramiento del monto de las indemnizaciones;"

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)

JULIO PASSERON
Ing. ARTURO MOYANO

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y S. P.

DECRETO LEY Nº 429-G.

SALTA. Marzo 20 de 1957.

Expte. Nº 5376|57.

—VISTO el presente expediente en el que corren agregadas planillas por Horas Extraordinarias, ralizadas por el personal de la Administración Provincial adscripto al Juzgado Electoral de la Provincia, correspondientes al mes de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida a cual debe imputarse el gasto de referencia, a la fecha se encuentra totalmente agotada; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 11 vta., y por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fojas 12,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Transfiérese, la suma de Cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.), del Crédito Adicional- Anexo I- Inciso I- Principal a)2- Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente -Ejercicio 1957, para reforzar el crédito del Anexo D- Inciso I- Item 1- Principal c)a- Parcia 5- "Juzgado Electoral".

Art. 2º.— El presente decreto-ley serán refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese..

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)

ARTURO MOYANO
Subsecretario de Obras Públicas
a cargo de la cartera de Economía, F. y O. P.

JULIO PASSERON
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública,
a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO LEY Nº 435-E.

SALTA, Marzo 22 de 1957.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 361 que sanciona el Código Fiscal y Ley Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que de su aplicación ha surgido la necesidad de corregir algunos errores y omisiones deslizadas en su sanción, así como de modificar otras disposiciones,

Por ello,

El Interventor Federal interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícase el Código Fiscal, con las siguientes derogaciones, agregados y rectificaciones, en la forma que a continuación se transcribe:

BASE IMPONIBLE

Art. 132.— Salvo disposición especial, el impuesto será proporcional al monto de los ingresos brutos anuales obtenidos en el año calendario inmediato anterior en el ejercicio de las actividades lucrativas gravadas. Cuando se trate de bancos, compañías de seguros, de capitalización y de ahorro, el gravamen se calculará con arreglo a los ingresos obtenidos en el ejercicio comercial cerrado en el año inmediato anterior.

ACTIVIDADES INICIADAS EN EL AÑO FISCAL.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

En las Actividades Lucrativas iniciadas en

l año fiscal el impuesto a abonarse será el establecido como mínimo por la Ley impositiva para esa actividad y será proporcional al período de ejercicio de las actividades gravadas, condicionado al reajuste sobre la base de los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

DETERMINACION DEL INGRESO BRUTO. MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Art. 133.— Se considerará ingreso bruto el monto total de las contraprestaciones monetarias percibidas por el contribuyente en concepto de pago de bienes vendidos o cedidos en uso, remuneración de los servicios prestados o retribución de la actividad lucrativa ejercida.

En el caso previsto en el tercer párrafo del Art. 131 se considerará como ingreso bruto el valor total de los productos adquiridos.

BANCOS E INSTITUCIONES DE PRESTAMOS.

Para los Bancos y otras instituciones que efectúen préstamos de dinero, el ingreso bruto estará constituído por los intereses, descuentos, rentas de títulos y otros ingresos en conceptos de utilidades, retribuciones, compensaciones, remuneraciones de servicios percibidos que constituyen el haber en la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias.

COMPAÑIAS DE SEGUROS Y CAPITALIZACION.

Para las Compañías de Seguro y de capitalización y ahorro se considerará como ingreso bruto toda suma que implique una remuneración de servicios prestados por la entidad Se conceptuará especialmente en tal carácter, la parte de las primas, cuotas o aportes que se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución. Se computarán igualmente como ingresos brutos los que provengan de las inversiones de las reservas, así como a las utilidades de la negociación de títulos o inmuebles.

CLAUSURA O TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435

Art. 140.— Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en este Código con referencia al pago de las obligaciones fiscales, la clausura definitiva o el traslado fuera de la Provincia de negocios, establecimientos, oficinas u otros locales donde se ejerzan las actividades lucrativas gravadas por el impuesto del presente título, deberán ser precedidas del pago del tributo correspondiente, aún cuando el plazo general para el ingreso del mismo no hubiere vencido.

El monto del gravamen se determinará sobre los ingresos brutos obtenidos en el transcurso del año fiscal, hasta la fecha de clausura del negocio.

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará en el caso de transferencia de fondo de comercio dentro de la Provincia, considerándose en este supuesto que el adquirente continúa la actividad lucrativa de su antecesor y lo suceden las obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con las normas del Art. 16 de este Código, no siendo tampoco de aplicación al adquirente lo dispuesto en el Art. 132 de este Código.

HECHOS IMPONIBLES REALIZADOS FUERA DE LA PROVINCIA CON EFECTO EN ELLA.

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435.

Art. 188.— Se encuentran también sujeto al pago de este impuesto los actos, contratos y operaciones realizadas fuera de la jurisdicción de la Provincia, cuando de su texto o como consecuencia de los mismos, resulte que deben ser negociados ejecutados o cumplidos en ella.

ACTOS DEJADOS SIN EFECTO.

IMPROCEDENCIA, DEVOLUCION DEL IMPUESTO.

Salvo en los casos previstos por el Código o Leyes especiales, el hecho de que quedasen sin efecto los actos, que no se utilicen total o parcialmente los documentos, no dará lugar a devolución, imputación, compensación o canje del impuesto.

COTRATOS O POLIZAS DE SEGUROS.

Art. 209.— Derogado por Decreto-Ley Nº 435.

ELEVACION DE LAS ACTUACIONES EN CASO DE RECURSO PREVIA REPOSICION DE SELLADO.

Art. 241.— Las actuaciones judiciales y administrativas no serán elevadas al Superior en los casos de recursos, sin el previo pago del impuesto que a la fecha de la elevación corresponda satisfacer.

REPOSICION DE SELLADO. OBLIGACION DE OFICINAS PUBLICAS.

AGREGADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Las oficinas y reparticiones de la Administración Pública gestionarán la reposición de los sellos en todos los asuntos que ante ella se tramiten, a cuyo efecto, deberán intimar a los responsables con indicación de la cantidad adeudada la reposición dentro del tercer día bajo apercibimiento de darse por desistido de los recursos y aplicarse la multa correspondiente. Vencido el término indicado sin haberse repuesto el sellado se dará intervención a la Dirección General de Rentas a los efectos de su cobro y de la aplicación de multa, si correspondiese.

EXENCIONES DE ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES.

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435

Artículo 247.—

9º) De prenda con registro, su inscripción y cancelación, en los que intervengan Bancos Oficiales de la Nación de la Provincia o entidades públicas Nacionales o Provinciales en la forma prevista por el Art. 197 de este Código.

15) Los depósitos Bancarios y recibos de Caja de Ahorro, cualquiera sea la modalidad adoptada para la liquidación y pago.

EXENCIONES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SU ENUMERACION.

AGREGADO POR DECRETO LEY 435.

Artículo 248.—

30º)

h) Para promover trámites judiciales de alimentos y litis expensas.

i) Para personas que actúen con carta de pobreza concedida por la autoridad competente.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Art. 263.— El papel sellado, ya sea en blanco o escrito, que haya inutilizado sin haber sido firmado o inutilizado por alguna oficina pública y que su formato u hoja esté entero, podrá ser cambiado por otro u otros de importe equivalente, mediante el pago de $ 0,20 m/n. (veinte centavos m/n.) por cada sello inutilizado cuyo valor no sea mayor de $ 500.— m/n. (quinientos pesos m/n.) y de $ 0,50 m/n. (cincuenta centavos m/n.) por cada sello de un valor superior.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Art. 264.— Las estampillas de los valores que se expendan libremente al público y que no estuviesen inutilizadas podrán ser canjeadas, sin cargo en la misma forma que para los casos del Art. 263.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Art. 285.— Son contribuyentes de este impuesto los vendedores al público de los productos a que se refiere el Artículo anterior.

OPORTUNIDAD EN QUE SE ABONARA EL IMPUESTO.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Art. 286.— El impuesto se adeuda desde la fecha de comercialización o introducción en la provincia de los productos y su pago se hará en la forma y tiempo que fije la reglamentación o la Dirección, por las empresas elaboradoras que deberán actuar como agente de retención.

Art. 2º.— Modifícase la Ley Impositiva con las siguientes derogaciones, agregados y rectificaciones, en la forma que a continuación se transcriben:

RECARGO ART. 99 CODIGO FISCAL.

Art. 3º.— El recargo a que se refiere el Art. 99 primera parte del Código Fiscal se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

1º) En la Ciudad de Salta:

a) Los inmuebles situados dentro del radio establecido por las calles Ameghino, Virrey Toledo, Antonio F. Cornejo, Del Milagro, Manuel Solá, Uruguay, Gurruchaga, Indalecio Gómez, H. Irigoyen, Victorino de la Plaza, Manuela G. de Todd, Tucumán. Carlos Pellegrini, Mendoza, Jujuy y Avenida Sarmiento hasta Ameghino.

Superficie edificada	Recargo
0%	16 veces al impuesto
0,1% a 10%	12 "
10,1% " 25%	6 "
más de 25%	sin cargo

INAPLICABILIDAD DE LA EXENCION ART. 111 DEL CODIGO FISCAL.

No regirá para los inmuebles comprendidos en este apartado la exoneración de recargo prevista por el Art. 111 del Código Fiscal.

RECARGOS.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Artículo 9º.—

2º) De dos veces el impuesto: venta al por menor de valijas y/o artículos de marroquinería; muebles; alfombras; tapices; cortinados; aparatos y artefactos eléctricos; artículos de adorno y decoración; artículos de bazar, cerámicas enlozados, loza, cristal y afines; mercaderías de uso suntuario en general; casas de cambio o compra venta de títulos, agencias comerciales o representaciones para la venta de mercaderías.

MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

4º) De seis veces el impuesto: Consignación, administración de inmuebles, intermediación en la compra-venta de bienes, muebles o inmuebles y en la colocación de dinero en hipoteca u otros préstamos; comisiones por publicidad, propaganda comercial por cuenta ajena; alquiler o subalquiler de películas cinematográficas, sublocación de casas o habitaciones, con muebles o sin ellos y propietarios que exploten directamente casas de inquilinato, los cales o depósitos en que se acondicionen o almacenen muebles o mercaderías de propiedad de terceros y en general toda otra actividad de intermediarios que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga; venta de hojas de coca.

IMPUESTO MINIMO ART. 136. CODIGO FISCAL. MODIFICADO POR DECRETO LEY Nº 435.

Artículo 10.—

2º) De quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00) para la actividad de prestamista, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella.

Art. 16.—

4º Derogado por Decreto-Ley Nº 435.

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435

5º)

k) Los contratos de sociedad sus ampliaciones y prórrogas.

6º)

b) Derogado por Decreto Ley Nº 435.

Artículo 19.—

11)

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435.

d) La inscripción en el Registro Público de Comercio de todo documento público o privado que aclare, rectifique, ratifique, confirme otro ya inscripto sin alterar su valor, término o naturaleza y las rescisiones de cualquier contrato.

13)

AGREGADO POR DECRETO LEY Nº 435

a) La inscripción de actos, contratos u operaciones en los que no se fijen montos y no sea posible practicar la estimación a que se refiere el Código Fiscal y la celebración de actos, contratos u operaciones referida exclusivamente a inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial.

15)

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435

a) La inscripción en la Dirección General de Inmuebles -Departamento Jurídico- de actos o documentos que aclaren rectifiquen ratifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, término o naturaleza.

17)

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435.

f) Por cada lote o fracción de parcela en los pedidos de aprobación de planos de loteos o división parcelaria y las modificaciones de los mismos, correspondiendo por cada solicitud el mínimo establecido en el Artículo 26 Inciso 1 de esta Ley.

Artículo 21º.—

10) Derogado por Decreto-Ley Nº 435.

Artículo 24º.—

5º)

c) Derogado por Decreto-Ley Nº 435.

MODIFICADO POR DECRETO—LEY Nº 435

6º)

a) Las escrituras de protestos de documentos por falta de aceptación o pago.

Art. 3º.— Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)
JULIO PASSERON
Ing. Civ. ARTURO MOYANO

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 436-G.
ANEXO "D" Orden de Pago Nº 87

SALTA, Marzo 22 de 1957.

Expte. Nº 5850|57.

—VISTO que el señor Fiscal de Estado eleva a conocimiento que, en el juicio promovido por el Fisco Provincial contra "Abra-Grande" S. A. Agrícola, Industrial, Comercial é Inmobiliaria Ejecución por vía de Apremio", que se tramita por Expediente Nº 34.062|1954 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de esta Provincia, la sentencia en primera instancia resolvió hacer lugar a la inhabilidad de título interpuesta por la demandada y en consecuencia rechazar la ejecución por apremio deducida por la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Abrese un crédito de Nueve mil quinientos veinte pesos M|N. ($ 9.520 m|n.), denominado "Juicio Fisco Provincial C|Abra-Grande S. A. Agrícola, Industrial, Comercial é Inmobiliaria", é incorpórase el mismo dentro del Anexo D— Inciso I- Otros Gastos— Principal a)1- Ejercicio 1957.

Art. 2º.— Transfiérese la suma de Nueve mil quinientos veinte pesos M|N. ($ 9.520 m|n.), del Crédito Adicional- Anexo I- Inciso I- Principal a)3- Parcial 1, para reforzar el crédito de la partida mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pago del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Nueve mil quinientos veinte pesos m|n. ($ 9.520 m|n.), para que a su vez lo haga efectivo a Fiscalía de Estado con cargo de rendir cuenta, para que pague a "Abra Grande S. A. Agrícola, Industrial, Comercial é Inmobiliaria" por el concepto detallado en la planilla de gastos corriente a fojas 44 del Expediente Nº 34.062|1954; y con imputación del mencionado gasto al Anexo D- Inciso I- Otros Gastos- Principal a)1- Parcial "Juicio Fisco Provincial C|Abra Grande S. A. Agrícola, Industrial, Comercial é Inmobiliaria" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1957.

Art. 4º.— El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en acuerdo General.

Art. 5º.— Remítase a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)

JULIO PASSERON

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública a cargo de la Cartera de Gobierno.

Ing. Civ. ARTURO MOYANO
Subsecretario de Obras Públicas
a cargo de la cartera de Economía, F. y O. P.

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO—LEY Nº 437-A.

SALTA, Marzo 22 de 1957.

—VISTO la petición formulada por la Cooperativa Obrera del Consumo de Salta, Lda., solicitando al Gobierno de la Provincia un préstamo de $ 300.000.— m|n. para hacer posible sus operaciones iniciales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.004 de la fecha se ha acordado a la referida Cooperativa un subsidio de $ 18.000.- m|n. el objeto de solventar los gastos inherentes a su constitución y organización;

Que dicho subsidio se fundamenta en los loables propósitos que la misma persigue y en la política del Gobierno Provincial de fomentar por todos los medios la organización de este tipo de asociaciones, cuya acción favorece la defensa de la economía popular;

Que las mismas razones aconsejan acceder a su solicitud de préstamo facilitando, de tal modo su desenvolvimiento económico financiero en forma directa sobre las actividades de la Sociedad prestataria;

Que es necesario no obstante, para salvaguardar los intereses fiscales que el Gobierno se reserve el derecho de ejercer una vigilancia directa sobre las actividades de la Sociedad prestataria;

Que, en el mismo sentido, debe ser condición para que se haga efectivo el préstamo que ella acredite la obtención de su personería jurídica;

Que teniendo en consideración los propósitos de fomento que fundamentan el préstamo, es conveniente acordarlo sin que redituе interés alguno, fijando para su reembolso un plazo que contemple la posible evolución económica de la sociedad;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Acuérdase a la Cooperativa Obrera de Salta Lda. (en formación) un préstamo por la suma de $ 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), reembolsable a un año de plazo, sin interés, debiendo tomarse la referida suma de Rentas Generales y con imputación a "Valores a Reintegrar al Tesoro" -Cooperativa Obrera de Salta Lda.— Préstamo cargo Reembolso.

Art. 2º.— El préstamo se hará efectivo por Tesorería General, siempre y cuando la prestataria acredite ante la Contaduría General de la Provincia la obtención de su personería jurídica.

Art. 3º.— El Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de vigilar el desenvolvimiento económico financiero de la prestataria, por intermedio de los organismos o personas que designe al efecto y mediante inspecciones periódicas hasta la total cancelación del préstamo, a fin de cuidar su correcta aplicación.

Art. 4º.— En el caso de comprobarse irregularidades en el manejo de los fondos o la realización de inversiones u operaciones que afecten la solvencia económica de la prestataria, el Gobierno de la Provincia podrá exigir la inmediata cancelación del préstamo.

Art. 5º.— Este Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)

JULIO PASSERON

ARTURO MOYANO

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO LEY Nº 438-E.

SALTA, Marzo 27 de 1957.

—VISTO los artículos 8, 9, 12 y 13 del Decreto Ley Nº 400 de fecha 25 de febrero del año en curso, por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos a regir para el año 1957; y

CONSIDERANDO:

Que su redacción dá lugar a equivocos y se han cometido omisiones con respecto al Personal Técnico de la Dirección de la Vivienda con relación a otras reparticiones especializadas,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Sustitúyense los párrafos 2º y 3º del artículo 9º del decreto-ley Nº 400 del 25 de febrero de 1957, que se reemplazan por los siguientes:

"El personal de partidas globales está comprendido en esta misma disposición, salvo "el caso del jornalizado afectado al Plan de "Obras Públicas, que podrá ser nombrado me-"diante resolución del Jefe de la Repartición "respectiva, el que deberá comunicar al corres-"pondiente Ministerio y a Contaduría General "de la Provincia por lo menos una vez al "mes, las altas y bajas producidas en esa for-"ma. Queda sujeto al sistema autorizado en "el párrafo anterior el nombramiento de per-"sonal cuya contratación sea necesaria como "consecuencia de una situación de emergencia "pública declarada por el Poder Ejecutivo, de "viendo contar para ello la Repartición respec-"tiva con la expresa autorización del Ministe-"rio del cual depende.

"Las disposiciones de este artículo compren-"den tanto a reparticiones centralizadas como "a organismos descentralizados".

Art. 2º.— Deróganse los artículos 12 y 13 del decreto-ley Nº 400 del 25 de febrero de 1957, y se los sustituye por los siguientes:

"Art. 12º.— 1) Los magistrados, funcionarios y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobresueldo alguno; 2) El personal en uso de licencia no podrá ser substituído mientras disfrute de su sueldo con las excepciones del apartado 3); 3) El personal de seguridad y defensa, medicos y enfermeras de hospitales podrá ser substituído mientras disfrute de su licencia con o sin goce de sueldo, devengando reconocimiento de servicios únicamente los reemplazantes que no pertenezcan a los cuadros permanentes de la Administración Pública Provincial.

"Toda designación de personal a reconocimiento de servicios estará supeditada a razones de fuerza mayor y a la previa autorización, según corresponda, del Ministro o del Secretario General de la Gobernación. Esta disposición comprende a las reparticiones descentralizadas.

"Art. 13º.— En todos los casos en que funcionarios o empleados desempeñen interinamente cargos de mayor o menor categoría del que detenta, como consecuencia de vacantes o licencias sin goce de sueldo, etc., no percibirán la remuneración que corresponda al cargo que suplan sino únicamente la del cargo que desempeñan con carácter efectivo".

Art. 3º.— Declárase comprendido en las disposiciones del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 400 del 25 de febrero de 1957 al Personal Técnico de la Dirección de la Vivienda dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Inclúyese en el enunciado del apartado 1 del mismo artículo a los Ingenieros Agrónomos y Agrimensores.

Art. 4º.— Asígnase, a partir del 1º de abril de 1957, la cantidad de $ 4.300.— mensuales al Director de la Vivienda. La diferencia de $ 1.000.— entre el sueldo fijado para dicho cargo por el Decreto Ley Nº 400 de Presupuesto General de Gastos para 1957 y la asignada por este artículo, se imputará al Plan de Obras Públicas hasta tanto se incluya en el respectivo Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1958.

Art. 5º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º.— Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DEL CAMPO
JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)
FERNANDEZ PASTOR

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

---

DECRETO LEY Nº 429-G.

SALTA, Marzo 27 de 1957.

Expte. Nº 6535|57.

—VISTO el presente expediente en el que corren agregadas planillas en concepto de Horas Extraordinarias, devengadas por personal de la Secretaría General de la Intervención Federal, durante el mes de febrero del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe imputarse dicha erogación, a la fecha se encuentra totalmente agotada, razón esta por la que, no es posible proceder a la liquidación de las planillas de referencia, siendo necesario en consecuencia ampliar la partida respectiva con fondos provenientes del Crédito Adicional;

Que la ampliación mencionada resulta viable ateniéndose a las disposiciones del Art. 8º de la Ley Nº 941|48 de Contabilidad en vigencia, y reformado por Decreto-Ley Nº 281|56,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 18 y por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fojas 19,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Transfiérese la suma de Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos M|N. ($ 3.450 m|n.), del Anexo I- Inciso I- Crédito Adicional, para reforzar el crédito de las partidas que a continuación se detallan, en la forma y proporción indicada:

Anexo B- Inciso 1|1- Item 1- Ppal. c)2- Parc. 6-	$ 3.000.—
Anexo B- Inciso 1|1- Item 1- Ppal. e)2- Parc. 1-	" 450.—
	$ 3.450.—

Art. 2º.— El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO
JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera de Gobierno.
JULIO PASSERON
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO LEY Nº 449-G.

SALTA, Marzo 28 de 1957.

Expte. Nº 6259|56.

—VISTO la reglamentación presentada por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de acuerdo con los estudios realizados por una Comisión ad-hoc integrada por representantes de la Cámara Hotelera de Salta, el Automóvil Club Argentino, la Administración de Vialidad de Salta y la Dirección de Arquitectura de la Provincia, con la presidencia del director de Turismo y Cultura, a fin de dar normas para la distribución de la partida "Subsidio para construcción de Hoteles" que figura en el Inciso 7 del Anexo "D" del presupuesto para 1957 aprobado por decreto-ley Nº 400 de 25|2|57; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace menester fomentar la construcción o ampliación de hoteles en toda la Provincia con el fin de ofrecer a los turistas y viajeros las comodidades indispensables para hacer grata su estada, cosa que no sucede en la actualidad por la deficiente condición que presentan la mayoría de ellos;

Que entre los más altos objetivos que se ha fijado el Gobierno de la Intervención Federal se halla el de fomentar el turismo en la Provincia, la cual cuenta con grandes bellezas naturales que no son mayormente apreciadas por carecerse en general de las referidas comodidades;

Que con la concesión de subsidios se estimula al capital privado, cuyas inversiones pueden ser de gran importancia en tal sentido;

Que existiendo una partida de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional) para cumplir dicho objetó, se hace necesario reglamentarla y que el proyecto elevado por la Dirección de Turismo y Cultura con ese motivo satisface ese requerimiento;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Para tener derecho al "Subsidio para construcción o ampliación de hoteles" será condición indispensable acreditar mediante certificado expedido por la Cámara de Hoteles, Pensiones, Restaurantes y Afines de Salta, que él o los interesados, se encuentren ejerciendo la profesión de hoteleros con un mínimo de cinco años de antigüedad.

En caso de no llenar la precedente condición, deberá acreditar solvencia económica y moral a total satisfacción de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

Art. 2º.— Establecer, como condición previa indispensable, que para tener derecho al subsidio, deberá presentarse un presupuesto de obra y plano de la construcción o ampliación, en proyecto o copia certificada por profesional competente que justifique una construcción o ampliación mínima de 350 m2. de superficie cubierta en la zona de la ciudad Capital.

Todos estos antecedentes, además de la certificación mencionada en el artículo 1º, serán acompañados de una nota donde el solicitante aporte los elementos relativos al negocio, a los efectos de justificar su derecho al subsidio.

Art. 3º.— En lo que respecta a las obras a realizarse en el interior de la Provincia, la superficie cubierta no deberá ser menor de 200 m2.

Art. 4º.— La presentación de los interesados que llenen los requisitos indicados en los tres artículos precedentes, se hará dentro de los 60 días a partir de la fecha de la presente reglamentación.— De existir un saldo en la partida respectiva, sin adjudicar, queda autorizada la Dirección Provincial de Turismo y Cultura para recibir por otros 60 días las propuestas del caso, haciendo al respecto llamado por los medios de publicidad necesarios.

Art. 5º.— Las solicitudes se tramitarán por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a los efectos de su acuerdo, por riguroso orden de presentación.

Art. 6º.— El subsidio no excederá del 30% del presupuesto total de obra presentado por el interesado.

Art. 7º.— Las solicitudes, previo informe de Contaduría sobre la disponibilidad de partida, serán giradas a la Dirección de Arquitectura de la Provincia la que se expedirá en un plazo no mayor de 30 días hábiles sobre los aspectos técnicos y financieros de la obra, dando a conocer, a la vez, una estimación del costo total de la misma.

Con la opinión de la Dirección de Arquitectura, la Dirección de Turismo y Cultura, someterá las actuaciones a dictámen de una Comisión presidida por el director é integrada por representantes de la Cámara Hotelera, el Automóvil Club Argentino y la Administración de Vialidad.

El Director de Turismo y Cultura, tendrá voz pero no voto, el que sólo se ejercerá en caso de empate en la votación entre los demás miembros de la Comisión.

Con el dictámen de la Comisión, el Poder Ejecutivo dictará el respectivo decreto aprobando o denegando la solicitud.

Art. 8º.— El importe asignado en cada caso, como Subsidio, será hecho efectivo por la Dirección de Turismo y Cultura, en la forma siguiente:

a) El 30% al iniciarse la obra, previa comunicación del interesado, y comprobante de aprobación de plano por parte de la Municipalidad de la Capital o del lugar a realizarse la obra;

b) El 40% siguiente, una vez que se haya ejecutado el 50% de la obra proyectada, previa conformidad de la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

c) El saldo restante, se liquidará cuando la construcción o ampliación se encuentre totalmente terminada, lo cual se acreditará mediante presentación de certificado final expedido por la correspondiente Municipalidad.

Art. 9º.— Las personas que resulten beneficiadas con el subsidio, quedan obligadas a presentar a la Contaduría General de la Provincia los comprobantes de la totalidad de lo invertido en obra, dentro de los 120 días de haber percibido la última cuota demostrando que el subsidio ha sido invertido íntegramente en la obra favorecida.

Si el costo de obra resultare menor que el presupuesto presentado, se procederá a ajustar el subsidio al porcentaje asignado por decreto sobre las sumas realmente invertidas, procediendo el beneficiario a reintegrar al Fisco la diferencia que resultare.

En cambio, si el costo de obra resultare mayor, en ningún caso el beneficiario del subsidio tendrá derecho a un ajuste del mismo pretendiendo su elevación.

No cumpliéndose dentro del plazo establecido en el primer párrafo la rendición de cuentas señalada, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de las sumas percibidas.

Art. 10º.— Se fijan para la ejecución de las obras, los plazos siguientes:
De 200 a 350 m2., 6 (seis) meses;
De 351 a 500 m2., 12 (doce) meses;
De 501 a 1000 m2., 18 (dieciocho) meses;
De 1001 y más, 24 (veinticuatro) meses.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de la primera cuota del subsidio al proponente.

Art. 11º.— En lo que respecta a las obras en construcción, se aplicarán todas las cláusulas de la presente reglamentación en forma proporcional al monto que faltare para su terminación, a partir de la fecha de solicitud.

El interesado acompañará, debidamente certificado por profesional competente, el estado de la obra para la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 12º.— Los edificios a construirse con la ayuda de este subsidio, deben llenar su finalidad y el interesado no podrá afectarlo a otro destino distinto para el cual fué creado, por el término de 10 años a contar de la fecha de su habilitación.

En caso de venta del edificio, dentro del término establecido precedentemente, el propietario tendrá que devolver el monto total del subsidio.

A los efectos del contralor de esta disposición, la Dirección de Turismo y Cultura comunicará a la Dirección General de Inmuebles, simultáneamente con la entrega de la última cuota del subsidio, sobre la existencia del mismo a los efectos de poner en conocimiento de la primera, cualquier situación que afecte el dominio y con el objeto de que se gestione el reintegro del subsidio.

Art. 13º.— El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 14º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 15º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO
JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas — a cargo de la Cartera de Gobierno.
FERNANDEZ PASTOR
Subsecretario de Asuntos Sociales a cargo de la Cartera de Asuntos Sociales y S. Pública

Es Copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gob. Justicia é I. Pública.

DECRETO LEY Nº 441-E.

SALTA, Marzo 28 de 1957.

—CONSIDERANDO la necesidad impostergable de modificar la actual constitución del Consejo Profesional de Arquitectos, Agrimensores é Ingenieros, ya que son los propios profesionales los más interesados en velar por el cumplimiento de las leyes que reglamentan el ejercicio de la profesión;

Que las obligaciones inherentes a los cargos de los actuales miembros vá en desmedro de la efectividad del Consejo por las múltiples tareas propias a la jerarquía y responsabilidad de la función que ejercen;

Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Facúltase al Consejo Profesional de Arquitectos, Agrimensores é Ingenieros a convocar a elecciones en el plazo de 30 días a contar de la fecha del presente Decreto-Ley entre los profesionales inscriptos en el registro profesional, para constituir un Consejo Profesional formado por 5 miembros elegidos por el voto directo de los profesionales inscriptos.

Art. 2º.— Las elecciones se harán por lista completa previamente aprobada por el Consejo, el que estará formado por lo menos con un profesional de cada rama: Agrimensor, Arquitecto é Ingeniero.

Art. 3º.— A los diez días del acto electoral se constituirá el nuevo Consejo que en adelante tendrá todas las funciones que la Ley Nº 1143 y Decreto Nº 10.801|46 le asignan, siendo los cargos de los Consejeros igualmente ad-honorem.

Art. 4º.— El Consejo así constituído deberá, en un plazo de 30 días, elevar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas un anteproyecto de reforma de la Ley de Ejercicio de la profesión y de constitución del Consejo Profesional sobre la base de consejeros elegidos por los mismos profesionales inscriptos.

Art. 5º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DEL CAMPO
JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)
FERNANDEZ PASTOR

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

EDICTO DE MINA

Nº 15338 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR LOS SEÑORES ANTONIO DORIO Y JOSE S. ARROYO EN EXPEDIENTE Nº 61.059—"D" EL DIA TRES DE ABRIL DE 1956— a HORAS DIEZ Y VEINTE Y CINCO).

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Morro de Toro Grande y se midieron 9.000 metros Azimut 233º y 2.500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros Sud, 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Norte y por último 2.000 metros Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Para la ubicación gráfica precisa en el terreno, los interesados toman como punto de referencia la cumbre del Cerro Barrealito y se miden desde allí 2.500 metros al Norte para llegar al punto de partida.— Según estos datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 3, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1º— Decreto Nº 4.587|55).— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 2.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO: ENERO 4 DE 1957.- Héctor H. Elías Salta, Marzo 20 de 1957.— Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Mineria.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 1º de 1957.

LUIS VICTOR OUTES

e) 2 al 15|4|57

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15364 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública Nº 45|57, para el día 4 de junio de 1957, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de grúa puente y servicios auxiliares y montaje de cuatro grupos electrógenos para la Central Diesel Eléctrica Salta (Pcia. de Salta) y cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de M$N. 200.— Podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Jefatura Zona Norte, calle Bolivar 1150, Tucumán y en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Ing. Felipe S. Tauber - Talleres y Suministros.

e) 9 al 24|4|57.

Nº 15361 — Ministerio de Comunicaciones
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39—P|57.

Nº 39—P|57 — 25-4-57 a las 13.- Por la instalación de sistemas de telefonía múltiple en distintas centrales del Distrito 2º —Valor estimado M$N. 2 453.031.—

Por pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuesta, dirigirse a Sección Licitaciones. Paseo Colón 731, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e) 3 al 12|4|57.

Nº 15343 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 841

REFERENTE:
Construcción Hostería en finca El Rey.
APERTURA:
El 30 de Abril de 1957 a las 16 hs. en el Departamento Contaduría (Div. Suministros).
INFORMES Y PLIEGOS DE CONDICIONES:
En Div. Suministros -calle Santa Fé 690- 2º piso Cap. Fed. T. E. 31-4250 y en la Intendencia Finca El Rey de ésta Direc. de Parq. Nacionales en la Pcia. de Salta.
PRESENTACION DE PROPUESTAS:
Los sobres deberán ser dirigidos a la Direc. de Parq. Nacionales calle Santa Fé 690 Cap.

indicándose en el mismo - el número de Licitación, fecha y hora de apertura.

DEPOSITO DE GARANTIA:
1% del valor del presupuesto oficial de la obra en Efectivo, en Bonos Nacionales o Provinciales o Fianza Bancaria equivalente.
Jefe Departamento de Contaduría
J. Carlos Zednix - Jefe Dpto. de Contaduría.
e) 3 al 25|4|57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 15348 — **REF:** Expte. 571|56.— **DANIEL HEARNE s. o. p|97-2**

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Hearne tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 112.5 l|seg. a derivar del río Juramento (margen izquierda) por una acequia a construirse y con carácter temporal-eventual, 150 Has. del inmueble "Santo Domingo", catastro Nº 1316 del Dpto. de Anta - 1ª Sección.
SALTA, 3|4|57.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 17|4|57.

Nº 15347 — **REF:** Expte. 8281|47.- **NICOLAS TROVATO s. r. p.|9-1**

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Trovato tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5.75 l|segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por medio de la acequia municipal, 10 Has. del inmueble denominado "Casa-Quinta" catastro 132, ubicado en Campo Santo. Dpto. General Güemes.
SALTA, 3|4|57.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 17|4|57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15358 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benjamín Salva y de doña Ciela Flores de Salva.— Habilítase la Feria de Semana Santa.
SALTA, Abril 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Escribano Secretario.
e) 5|4 al 21|5|57.

Nº 15357 — SECESORIO: El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Victor Zambrano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— SALTA, 2 de Abril de 1957.- Habilítase la Feria de Semana Santa.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario Interino.
e) 5|4 al 21|5|57.

Nº 15341 — El Sr. Juez de 5ª Nom. C y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Manuel Antonio Peña.
Salta, diciembre 12 de 1956.
Santiago Fiori - Secretario
e) 3|4 al 17|5|57.

Nº 15319 EDICTO SUCESORIO:
El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Simón Marcer. para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaría— Salta 31 de marzo de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 29|3 al 14|5|57.

Nº 15318 — El Dr. José Arias Almagro, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Elena Altamirano de Maigua, por el término de 30 días. Habilítese Feria de Semana Santa.
SALTA, Marzo 12 de 1957.
Aníbal Urribarri — Secretario Escribano.
e) 29|3 al 14|5|57.

Nº 15313 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Elvira Rascovsky de Abramovich.— Salta, Marzo 11 de 1957.
Santiago Fiori — Secretario.
e) 28|3 al 13|5|57

Nº 15303 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Ins. Civil y Comercial, 5ª Nominación declara abierto el juicio sucesorio de RAUL SALVADOR ARGAÑARAS, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores. Salta, Febrero 25 de 1957.
Santiago Fiori, Secretario.
e) 26|3 al 9|5|57

Nº 15302 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Felisa Romero de Villagrán y de Elvira Villagrán.
Salta, Marzo 19 de 1957.
Santiago Fiori, Secretario.
e) 26|3| al 9|5,57

Nº 15.301 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN LAMBERTO para que hagan valer sus derechos.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario. — Salta, 22 de Marzo de 1957.
e) 26|3 al 9|5,57

Nº 15300 — SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Juan Alberto Arias Uriburu, para que hagan valer sus derechos. Secretaría marzo 20 de 1957. — Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 26|3 al 9|5|57

Nº 15293 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO TORRES. — Salta, Marzo 25 de 1957.
Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 26|3 al 9|5|57

Nº 15292 — SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don LUIS TALLO. Salta, Marzo 25 de 1957.— Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 26|3 al 9|5,57

Nº 15289 —
—El Juez Quinta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfonsina Flores de Soto.
Salta, 22 de marzo de 1957.
Santiago A. Fiori — Secretario.
e) 25|3 al 8|5|57.

Nº 15285 —
—El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días a herederos y acreedores de Berta Agustina Pipino o Berta Pipino de Larrán.
Salta, octubre de 1956
SANTIAGO FIORI.
e) 25|3 al 8|5|57

Nº 15278 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Aparicio de Palavecino.— Salta, 17 de Marzo de 1957.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 22|3 al 7|5|57.

Nº 15247 — **EDICTOS**
Angel J. Vidal, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Caro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.
Salta, 8 de marzo de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle
Secretario
e) 19|3 al 2|5|57.

Nº 15246 — El Señor Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial comunica que se ha presentado el señor José Alberto Gómez Rincón solicitando su inscripción como martillero público.— Secretaría, marzo 14 de 1957.
Aníbal Urribarri — Escribano Secretario
e) 19|3 al 2|5|57

Nº 15244 — El Juez de Quinta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María de los Angeles Ocaña de Ramón.
Salta, 14 de marzo de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste
Secretario
e) 19|3 al 3|5|57.

Nº 15243 — **EDICTOS.**
Adolfo D. Torino, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Roberto Gubert para que hagan valer sus derechos.
Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber.
Salta, Marzo 14 de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 19|3 al 3|5|57

Nº 15242 — EDICTO SUCESORIO.—
El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ricardo Aráoz, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta 13 de Marzo de 1957.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.—
e) 18|3 al 30|4|57.

Nº 15237 — El Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Florentín o Florentino Mamani.
Salta, 14 de Febrero de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18|3 al 30|4|57.

Nº 15236 — El Juez Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María del Carmen Tedín y José Porfirio Tedín.
Salta, 14 de Marzo de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18|3 al 30|4|57.

Nº 15223 — Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Segundo Barrera cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Sálta, marzo 1º de 1957.— Santiago Fiori, Secretario.
e) 13|3 al 26|4|57.

Nº 15217 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosario Flores de Herrera.
Salta, 11 de marzo de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.
e) 12|3 al 24|4|57.

Nº 15212 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Carlos Costas. Habilítase Feria de Semana Santa. Salta, Marzo 7 de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 11|3 al 23|4|57.

Nº 15201 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA FLORES de SOTO. — Salta, febrero 25|954. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 8|3 al 22|4|57.

Nº 15200 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEKAR (Hijo), para que hagan valer sus derechos. Secretaría, Marzo 1 de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 8|3 al 22|4|57.

Nº 15199 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ZAPANA.— Salta, 28 de febrero de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 8|3 al 22|4|57

Nº 15187 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cleta Flores de Apaza, por el término de treinta días. Salta, 25 de febrero de 1957. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE. Secretario.
e) 1º|3 al 15|4|57

Nº 15186 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Germán Guaymás para que hagan valer sus derechos. Salta, 28 de Febrero de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1º|3 al 15|4|57

Nº 15184 —El Juez Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Milagro Sarapura de Martínez y Rafael Martínez Salta, 12 de febrero de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1º|3 al 15|4|57

Nº 15183 — El Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Itobal Galarza, Salta, 16 de febrero de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario
e) 1º|3 al 15|4|57

Nº 15178 — SUCESORIO: En el juicio Sucesorio de Juan Félix Colombo, ó Juan Colombo y María Mentasti de Colombo,- el Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren interesados, como acreedores ó herederos para que se presenten hacer valer su derechos.- Salta, febrero 22 de 1957.
S. Ernesto Yazlle, Secretario.-
e) 28|2 al 15|4|57.

Nº 15177 — SUCESORIO: En el juicio sucesorio de Natividad Estefan de Afranllie, el Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Salta octubre 23 de 1956.
Santiago Fiori, -Secretario.
e) 28|2 al 15|4|57.

Nº 15170 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jacinto Balderrama y de doña Laura Díaz de Balderrama
Salta, julio 15 de 1955.
E. Giliberti Dorado — Secretario
e) 27|2 al 11|4|57

Nº 15155 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y legatarios del señor Atilio Alvarez Pillitero.
Salta, 19 de Febrero de 1957.
e) 22|2 al 8|4|57.

TESTAMENTARIO

Nº 15213 — TESTAMENTARIO:
Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juana Lindaura Fernández de Cenardo y en especial a los herederos instituídos por testamento, señores Antonio Tránsito Sajama y Antenor Cenardo. Salta, Marzo 8 de 1957.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 11|3 al 23|4|57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15368 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA FAMILIAR — SIN BASE

El día 23 de Abril de 1957 a las 17.— Horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169-Ciudad, remataré, Sin base, Una heladera eléctrica tamaño familiar marca "Westinhouse" importada U. S. A. de 7½ pies cúbicos de capacidad para corriente alternada, color blanca en funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Antonio Panayotis Zorpudes, domiciliado en Alberdi 500 de la Ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo - Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Antonio Panayotis Zorpudes Expte. Nº 813|56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 9 al 22|4|57.

Nº 15360 — JUDICIAL
POR MARIO FIGUEROA ECHAZU
Derechos y acciones sobre la finca "Campo Alegre" Metán

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial recaída en autos "Ejecutivo -Moisés Roth vs. Salomón Manoff", el día Miércoles 22 de Mayo de 1957 a las 18 horas, en la Oficina de Remates, Alvarado 504, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de $ 5.733,33 o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, cuatro doce avas partes indivisas de la finca denominada "Campo Alegre" ubicada en Metán Viejo departamento del mismo nombre catastro Nº 701- Título: Folio 117- Asiento 2- Libro 14 Metán- pertenecientes al ejecutado.— Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.
M. Figueroa Echazú — Martillero
e) 5|4 al 21|5|57.

Nº 15346 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — CAMIONES — SIN BASE

El día 12 de abril de 1957 a las 18.— Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, remataré, Sin Base, al Mejor postor, dinero de contado, Un camión marca Ford, modelo 1939, sin chapa patente, sin caja, con chassis Nº 386864 equipado con 4 cubiertas, 3 de ellas nuevas y 1 muy usada.— El motor no está colocado por encontrarse en reparación.— Un camión marca Ford, modelo 1938, sin chapa patente, el que se encuentra con motor afuera en reparación. sin carrocería con chasis Nº 52087, sin cubiertas, los cuales se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Felipe Oscar Rodríguez, domiciliado en 20 de Febrero esquina Alberdi de la Ciudad de Tartagal, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio: Cobro de sueldos impagos, indemnización por despido, etc.— Alcides Juan Rúa vs. Empresa Rodríguez Hnos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 3 al 12|4|57

Nº 15345 — POR: ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE CAMION

El día Miércoles 10 de Abril de 1957 a las 18 horas en Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y Sin Base un camión marca STUDEBAKER modelo 1944 motor 1.373.648 D. K. con cabina y 10 cubiertas 900 x 20 el que actualmente se encuentra depositado en la Agencia Ford Salta calle Balcarce Nº 438 donde puede ser revisado por los interesados Ordena Excma. Cámara de Paz Letrada Secretaría Tercera Juicio Ejecutivo Francisco Pineda vs. Mamaní Modesto y Genara S. de Mamaní" Expte. Nº 4844.— En el acto del remate 30% comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 5 días Boletín Oficial y Diario Norte.— Armando G. Orce — Martillero.
e) 3 al 9|4|57

Nº 15342 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Mayo de 1957, a las 18 Hs. en Urquiza 325, remataré con Base de

M|Nacional., equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote de terreno

ubicado en la Ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, con frente a la calle Alberdi, entre las de Belgrano y Washington, con una superficie total de 1.262,55 mts. cuadrados.— LIMITA: Al N. calle Alberdi; S. Lotes Nºs. 5 y 11; E. Lote Nº 10 y Calle Belgrano y O. Lotes Nºs. 6 y 8.

DESIGNADO: Lote Nº 9 de la Manzana 30 del Plano Nº 40 de Tartagal.—
TITULOS: Registrado al folio 175, asiento 1 del libro 2 del R. I. de San Martín.
ORDENA: Excma. Cámara de 1az Letrada, Secretaría Nº 3 en autos "Ordinario - Robert

Bosch E. N. (Empresa Nacionalizada) vs. Pedro D'Mattía".— En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo — Comisión de arancel por cuenta del comprador.

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte por 30 días.— Habilítase la feria de Semana Santa.
Jorge Raúl Decavi - Martillero
e) 3|4 al 17|5|57.

Nº 15339 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA —CIUDAD, JUJUY Nº 41|43— BASE $ 18.000.—

El día 26 de Abril de 1957 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de DIEZ Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Jujuy 41|43.— Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.52 mts., contrafrente 17.31 mts.. Costado Norte 38.63 m; costado Sub, 19.10 m costado Este 7.60m.; costado Oeste, 20.52m.; Límites: Norte con propiedad herederos Baez, Sud, propiedad que fué de Baldomero Quijano y herederos Escolástica Torres, Este, propiedad de Modesta O. de Giménez y Oeste, calle Jujuy — Título folio 81 — asiento 1 — libro 5 R. L. —Nomenclatura catastral: Partida 450 Sección E — Manzana 4 — Parcela 26.— En el

acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia de Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Sucesorio de Anselmo Baez", exte 19.677|35.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.— con habilitación de feria.
La casa se entregará desocupada.
ARTURO SALVATIERRA
e) 2 al 24|4|57

Nº 15332 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN RIO. DE LERMA — BASE $ 14.600.—

EL DIA 16 DE MAYO DE 1957 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la BASE DE CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Bernardo de Irigoyen entre las de 9 de Julio y

Coronel Torino del pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, el que mide 17.60 mts de frente por 32.87 mts. de fondo. Superficie 581.79 mts.2, limitando al Norte con propiedad de Nicasio Vázquez; Este, propiedad de los herederos de Francisco Díaz; Oeste calle Bernardo de Irigoyen y Sud con propiedad de

Electo Moreno, según título inscripto al folio 475 asiento 1 del libro 3 de R. I. de Rosario de Lerma. Nomenclatura Catastral: Partida N—383—Sección E—Manzana 12— Parcela 10— Valor Fiscal $ 14.600.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa. — Orde-

na Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "DIVISION DE CONDOMINIO, PAGES, NATAL VS. DORA PAGES DE SOLER, MERCEDES PAGES DE MARINE Y TERESA PAGES DE LA

FUENTE, EXPTE Nº 18297|56". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la Feria de Semana Santa. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 1º|4 al 15|5|57.

Nº 15311 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE $ 27.400.—

EL DIA 25 DE ABRIL DE 1957 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la BASE de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubi-

cado en calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los Nros. 1081|83|87, de esta Ciudad, el que mide 13.— mts. de frente por 33.50 mts. de fondo, limitando al Norte con calle Gral. Alvarado; al

Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo F. Outes y Oeste propiedad de doña Inés Ulloa de Zambrano, según título registrado al folio 467 asiento 9 del libro 42 R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N— 2740—Sección E— Manzana 13— Parcela 32— Valor Fiscal:

$ 41.100.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA — ELLER, FE-

DERICO VS. GERARDO CAYETANO, JOSE LUIS Y ALBERTO JESUS SARTINI. EXPTE Nº 21.156|56". Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 1º|4 al 23|4|57

Nº 15309 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS INMUEBLES — BASE $ 38.475.—

EL DIA 24 DE ABRIL DE 1957 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Inmueble sobre calle República de Siria (antes Rondeau) entre la de Belgrano y España, señalado como lote Nº 23 del plano Nº 603, c|extensión de 8.50 mts. de frente por 27.80 mts. de fondo. Superficie 236.30 mts. 2., limitando al Norte lote 24; al Sud lote 22; al Este fondos del lote 20 y Oeste calle República de Siria, según título registrado al folio 49 asiento 1 del libro 90 R. I. Capital.

b) Inmueble sobre calle Leguizamón entre las de Alvear y Bolívar, señalado como lote Nº 3, el que mide 9 mts. de frente por 36 mts.

de fondo. Superficie 324. mts.2., limitando al Norte y Oeste lotes 34 y 4, que son o fueron de doña Carmen Zerda de Alvarado y otras; al Este lote 2 de Lucinda Cavila y al Sud calle Leguizamón, según título registrado al 186 asiento 4 del libro 13 R. I. Capital.

c) Dos lotes de terrenos unidos entre sí en calle Maipú entre Leguizamón y Rivadavia, señalados con los Nros. 70 y 71 del plano Nº 1 del Registro, midiendo cada lote una extensión de 11 mts. de frente por 43.50 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 57 mts. 2., limitando al Norte lote 72; al Sud lote 69; al Este lote 74 y al Oeste calle Maipú según título registrado al folio 85 asiento 2 del libro 24 R. I. Capital. La Nomenclatura Catastral de los inmuebles citados es respectivamente la siguiente: Partidas 10.976 — 7806 — 6258 y 12.181— Secciones G— Manzanas 113a— 74b y 76— Parcelas 13 -9—15 y 26 — Valores Fiscales $ 6.300.— $ 8.100.— $ 6.100.— y $ 5.000.— El comprador entregará èn el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA — LAJAD, MANUEL LUIS VS. MARINARO, DOMINGO, EXPTE. Nº 18.023|53". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte. Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 27|3 al 16|4|57.

Nº 15308 — Por ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble en Metán — Con Base

EL DIA VIERNES 17 DE MAYO DE 1957, A LAS 17 HORAS en mi escritorio: Deán Funes Nº 960 de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor dos propiedades contiguas, con todo lo edificado, clavado, plan

tado y adherido al sueldo, ubicadas en la ciudad de Metán e individualizadas como sigue: Dos lotes de terrenos designados con los Nº 11 y 12, con una extensión de 12.99 mts. de frente por 64.95 mts. de fondo, cada uno de los lotes. — NOMENCLATURA CATASTRAL: Partidas Nº 704 y 705 — Sección B— Manzana 93 — Parcelas 22 y 23. — TITULOS: registrados a folio 157 — asiento 2 del libro 1 R. I.

Metán. — BASES DE VENTA: equivalentes a las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 22.400.— y $ 14.466.66 m|n. respectivamente
Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y Diario Norte. — Seña de práctica. — Comisión cargo comprador.
JUICIO: "Ejec. Vía Apremio — Banco Préstamos y A. Social c|Saavedra Juan. — Exp. Nº 19.111|54". Habilitación Feria Semana Santa.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 4ª Nominación.— Salta, Marzo 27 de 1957.
e) 27|3 al 10|5|57

Nº 15304 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE — BASE $ 32.100.-

EL DIA 23 DE ABRIL DE 1957 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre entre las de Vicente López y Pueyrredón

é individualizado como lote Nº 15 fracción a Manzana 57 de la Segunda Sección de la Capital, el que mide 11.50 mts. de frente por 28,74 mts. en su costado Oeste y 28.76 en su costado Este, lo que hace una superficie de 330.62 mts. 2., limitando al Norte calle 12 de Octubre; al Este lote 16; al Sud en su mayor parte con los fondos del lote 7 y en una pequeña porción con los del lote 8 y al Oeste con el lote 14, según título registrado al folio 56 asiento 1 del libro 69 R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida 15.280 — Sección B— Manzana 22a — Parcela 15.— Valor fiscal $ 29.400.— Se hace constar que la propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, la que se encuentra inscripta al folio 158 asiento 4 del libro 69 por la cantidad de $ 22.000.— y que la presente ejecución es por la suma de $ 10.100.—

El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.- Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA — MASRI, LIAN Vs FRANCISCO ANTONIO CALIUOLO, EXPTE. Nº 17.416|55". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la Feria de Semana Santa.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 26|3 al 15|4|57

Nº 15273 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — Caseros 1051|57 — BASE $ 41.000.— El día 12 de Abril de 1957 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12 —Ciudad— remataré con la BASE de CUARENTA Y UN MIL PESOS M|N., el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Caseros 1051|57, entre Jujuy y Arenales, con extensión de 12 mts. 91 ctms. de frente por 14 mts. 2 ctms. en su contrafrente, 78 mts. 82 ctms. de fondo en su lado Este y 77 mts. 44 ctms. de fondo en su lado Oeste, o sea una superficie de 1.400 mts. 50 dmts.2., limitando: Norte, calle Caseros; Sud, propiedad de Rita S. de Aráoz y otros; Este, propiedad de Abraham Yarad y Oeste, propiedad de Virginia C. López. Título: folio 315 y 316, asientos 2 y 3 libro 114 R. I. Capital. Nomenclatura catastral: Partida 4752, Parcela 29, manzana 5, Sección B., Circunscripción I. En el acto el comprador abonará el 30 o|o como seña y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. Autos: "Ejecutivo — Mercedes Genoveva San Roque vs. Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte. Se entrega la casa desocupada.

e) 22|3 al 10|4|57.

Nº 15257 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UN HERMOSO LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD.

El día 10 de abril de 1957 a hs. 18 en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con base de $ 11.466.66 m|n. equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Un lote de terreno ubicado en esta Ciudad calle Belgrano entre Junín y Pedernera con las siguientes medidas 10.63 de frente 14.45 c|frente por 77.48 y 77.11 fondo, superficie 769.03 mts2. títulos inscriptos a folio 207, asiento 1 del libro 141 de R. I. de la Capital Catastro 25329 sección "G" manzana 111- parcela 1 d. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial quinta Nominación Juicio "Embargo Preventivo Renta, María Trinidad García Vs. D'Angelis Humberto. Expediente Nº 282|56. Edictos Boletín Oficial y Norte por 15 días.

Miguel C. Tártalos — Martillero Público

e) 20|3 al 10|4|57.

Nº 15190 POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - CAMPO EN ORAN - BASE $ 75.800.-m|n.

El día 29 de Abril de 1957, a las 17 horas, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo conocida con el nombre de "Lote número cinco", de las 66 leguas ubicado en los departamentos de Anta, Rivadavia y Orán, teniendo dicho lote Nº 5 una superficie de 11.948 hs., 52 áreas 94 centiareas comprendidas dentro de los siguientes límites. Norte, lote número 3; Sud, Estancia Hueso de Suri de Rafael Zigarán; Este, con el lote número 6 y al Oeste, con el lote número 4.- En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20 % como seña y a cuenta de la venta.- Título: Folio 186, asiento 15 del libro 25 R. I. Orán.- Nomenclatura Catastral: Partida 188.- Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en autos: "Ejecución Hipotecaria Francisco Juncosa Domenech vs. Dionisio Medrano Ortiz".- Comisión a cargo del comprador.- Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria e) 6|3 al 16|4|57

Nº 15171|15205 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás, Dpto. de Chicoana, BASE $ 412.500.—

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de Cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Tipal, Departamento de Chicoana con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro areas, ochenta y nueve metros, cuarenta y siete decimetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes Límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco; La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud propiedad de Ignacio Guanuco, Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D" Andrea y al Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal y con las propiedades Campo Alegre y la Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo -Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Juez de Primera Instancia Quinta Nominación.— Juicio Ejecución hipotecaria Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga.

Foro Salteño, BOLETIN OFICIAL Tribuno 5 veces e) 27|2 al 29|4|57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15366 — EDICTO —

Dr. Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia en lo C. y C. a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Francisco Serra para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por Aumento de cuota alimenticia, le inició doña Nectali Pérez de Serra, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

SALTA, Abril 8 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo - Escribano Secretario.

e) 9|4 al 9|5|57.

Nº 15363 — CITACION A JUICIO: El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Tercería de dominio; Escudero, Miguel A. c|Larrad Lorenzo y Solá, Manuel o Jorge Manuel" cita por veinte veces a don Manuel o Jorge Manuel Solá para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el juicio "art. 90 C. Proc. Civ."— Salta, 4 de abril de 1957.— S. Ernesto Yaslle, Secretario.

Dr. S. Ernesto Yaslle- Secretario

e) 8|4 al 8|5|57.

Nº 15351 — CITACION A JUICIO

José G. Arias Almagro, cita a Lorenza Florentina Coronel, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por adopción de la menor Norma C. Coronel siguen don Francisco Tarcay y Rafaela Varela de Tarcay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en el juicio.- Salta 3 de Abril de 1957.

Anibal Urribarri - Escribano Secretario

e) 4|4 al 6|5|57.

Nº 15334 — EDICTO. — Angel J. Vidal, Juez de 4ta. Nom. Civ. y Com. en autos: "ejecución Prendaria — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. RAFAEL DELFIN CHALABE", cita al demandado para que comparezca a estar en juicio por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" por el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. — Habilítase la Feria de Enero. Salta, Diciembre 26 de 1956. S. Ernesto Yazlle. Secretario.

Salta, 27 de Marzo de 1957.

e) 1º al 30|4|57.

Nº 15299 — CITACIÓN A JUICIO: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, en juicio "Ordinario; Abraham Simón vs. Uriburu, Deleonardis y Cía.", Exte. Nº 20.663|56, cita por veinte veces a los demandados Uriburu, Deleonardis y Cía." para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al Señor Defensor Oficial.— S. Ernesto Yazlle. Secretario. Salta, 20 de marzo de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 26|3 al 24|4|57.

Nº 15298 — CITACION A JUICIO: El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada, en juicio "Ordinario; Freille Hnos. SRL. c|Sucesoras de don Antonio Diab: Yamal, Henaine y Adela Diab", Expte. Nº 6435|1957, notifica de la demanda instaurada, a las demandadas Yamal, Henaine y Adela Diab, mediante los presentes edictos, bajo apercibimiento legal.— Salta, 25 de marzo de 1957. Gustavo A. Gudiño Secretario.

e) 26|3 al 24|4|57.

Nº 15238 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, en juicio: "Adopción del menor Mario Alancay" solicitada por Julio Lorenzo Illescas", cita por veinte veces a los padres del menor para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 18|3 al 12|4|57

INTIMACION DE PAGO:

Nº 15249|15263 — EDICTOS DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE:

Por la presente se intima el pago de la suma de Cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. ($ 54.823.38 m|n.), en concepto de capital reclamado, más la de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.) presupuestado suficientemente para accesorios legales a doña Amalia D. G. de Yantorno, que el actor Cerámica del Norte S. R. L. le reclama en los autos: "Embargo Preventivo-Ceramica del Norte S. R. L. vs. Amalia D. G. de Yantorno.- Exp. Nº 19.726.955", que se tramita por ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo

Civil y Comercial de la Provincia, por el resumen de cuentas agregadas a fs. 6|8 del nombrado juicio. Asimismo se procede a citar de remate a la ejecutada, bajo la prevención de que si en el término perentorio de tres días desde la última publicación no se presenta oponiendo excepción legítima se llevará adelante la ejecución (Art. 446 Cód. de Proc.), todo ello, bajo apercibimiento de llevarse a definitivo el embargo preventivo trabado en autos, y de seguirse el procedimiento en su rebeldía si ni se presentara y de que se procederá a nombrársele a un Defensor Oficial, para que la represente en el juicio (art. 432 último apartado Cód. de Proc.).— También se le hace saber que se han señalado los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.— Salta, 27 de Febrero de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 19|3 al 2|4|57.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15310 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Ramón A. Contreras y Carmen Antonia Betanás de Contreras, del inmueble denominado "Potrero de Payogasta", ubicado en el departamento de La Poma de esta provincia, dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de don Julio J. Sulca, de cuya propiedad se divide por el Abra del Corral Blanco; Sud, propiedad de los herederos de don A. Rojo o Rojas, dos pequeños rastrojos de Gaspar Cruz y Raimundo Gutierrez; Este, el río del Potrero y el camino que gira para Las Capillas; y Oeste, con campos de los herederos de don Patricio Corvalán y de don Nicolás Martínez, ordena se practiquen las operaciones por el ingeniero Sergio Arias Figueroa, citándose por treinta días a los colindantes en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 20 de marzo de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 27|3 al 10|5|57

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15367 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: — Notifico al Sr. Elías Z. López que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por el Sr. Paulino Adhermar Villegas que tramita por ante la Excma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 2, Expte. Nº 2991|56, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta,13 de marzo de 1957.— Autos y Vistos...Considerando...Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Paulino Adhermar Villegas contra Elías Z. López, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), más sus intereses y costas.— Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio del ejecutado, la Secretaría Nº 2 de este Tribunal.— Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de P., por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga. Regúlase en $ 302,40 m|n. el honorario del Dr. Armando R. Carisen, en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Fdo.: Gustavo A. Uriburu Solá.— José Ricardo Vidal Frías.— Victor José Martorell.— Ante mí: E. Viera.—

SALTA, 8 de abril de 1957.

Emiliano E. Viera. - Secretario.

e) 9 al 11|4|57.

Nº 15356 — En el juicio Nº 845|56 "BANCO PROVINCIAL DE SALTA Vs. DURAND JORGE — EJECUTIVO", el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, Dr. Daniel Ovejero Solá, ha dictado sentencia con fecha 29 de Octubre de 1956, ordenando: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor haga íntegro pago de la suma de cinco mil doscientos pesos m|n. reclamada por capital, más intereses y costas regulando en tal carácter los honorarios del Dr. Alberto E. Austerlitz y procurador Matías Morey, en las sumas de $ 924 y $ 462, respectivamente. II) Tener por domicilio "Ad-litem" del ejecutado la secretaría del juzgado.

SALTA, 19 de Noviembre de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 5 al 9|4|57.

Nº 15355 — EDICTO: Daniel Ovejero Solá, Juez de 5ª Nominación Civ. y Com. en autos: "Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Teodoro Santos Velarde" notifica al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", la sentencia cuyas pertinentes dicen: "Salta Agosto 10 de 1956.— Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) Mandar se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— II) Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Alberto E. Austerlitz y procurador Luis A. Dávalos, en sus carácter de letrado patrocinante y apoderado respectivamente, en las sumas de mil doscientos once pesos con 84|100 m|n. y cuatrocientos veinti cuatro pesos con 14|100 m|n. arts. 17, 6º y 2º Decreto Ley 107 G.).— Fdo. Dr. Daniel Ovejero Solá.

Santiago Fiori — Secretario

e) 5 al 9|4|57.

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTA SOCIAL:

Nº 15359 — CESION DE CUOTA SOCIAL: Juan Carlos Fernández hace cesión de su cuota social a los señores Carlos Bombelli y Angel S. Botelli, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de conformidad con el Contrato de Cesión. Se hace saber a los fines de la Ley. Reclamos en el domicilio del Escribano Nacional Sergio Quevedo, calle Güemes 410.

e) 5 al 11|4|57.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 15320 — Notifíquese a terceros interesados que por escritura otorgada ante la Escribanía del suscripto con domicilio en 20 de Febrero Nº 479 de esta ciudad, y de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, ha quedado disuelta la Sociedad "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial é Industrial" nombrándose liquidadores de la misma a los señores Tomás Hampton Watson y Doctor Adolfo Cornejo.— Salta, Mayo 31 de 1954.— Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público titular del Registro Nº 9.—

e) 29|3 al 22|4|57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15360 — PEÑA ESPAÑOLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales, se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro Local Social el día 21 del corriente, a las 13 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura del Acta anterior.
2º.— Consideración de la Memoria y Balance General.
3º.— Elección de las siguientes autoridades: Por dos años:- Vicepresidente, Secretario, Contador, Protesorero, y dos Vocales, en reemplazo de los Señores:- Héctor Lomeo, Luis A. J. Escoda, Paulino Romero José Delgado y Dr. Ernesto Rubio que cesan en sus mandatos y León Valdecantos (renuncia) y tres Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas, por un año.

Francisco Fernández Jiménez — Presidente
Luis A. J. Escoda — Secretario.

e) 9|4|57.

Nº 15365 — CENTRO VECINAL VILLA GRAL. BELGRANO

Señor Consocio:

CITACION

De acuerdo a la Reglamentación Interna dictada por la Comisión Directiva y aprobada por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales con fecha 15 de Julio de 1955, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 28 del cte. a horas 16 en las instalaciones de la Cancha de Basket del Centro Vecinal Villa General Belgrano, sita en Pasaje Castañares y Vicente López, en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º Memoria y Balance de Tesorería o Interventario General.
3º Informe del Organo de Fiscalización.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y Org. de Fiscalización.

Saludamos a Vd. muy atentamente.

e) 9 al 15|4|57.

Nº 15327 — ASAMBLEA
Club A. Unión Gral. Güemes de Rosario de la Frontera

Llámase a asamblea ordinaria a los socios del Club A. U. Gral. Güemes para el día 14 de abril próximo a las 10 horas en su sede social, conforme lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1).— Lectura de la memoria anual
2).— Balance de Tesorería
3).— Renovación total de la C. D.

4).— Designación de dos socios para la firma del acta.

Roque T. Lazarte — Presidente
Edgardo Macin — Secretario

e) 2 al 12/4/57

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de: 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1957